

**PROYECTO DE LEY QUE OBLIGA A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE CARRETERAS A ALZAR LAS BARRERAS DE LAS PLAZAS DE PEAJE Y PERMITIR EL TRÁNSITO GRATUITO UNA VEZ CUMPLIDOS TREINTA MINUTOS CONTINUOS DE CONGESTIÓN VEHÍCULAR EN LAS PROXIMIDADES DE DICHA PLAZA DE PEAJE**

**IDEA MATRIZ:**

Obligar a las empresas concesionarias de las carreteras chilenas a levantar las barreras de las casetas de peajes y dejar pasar gratuitamente a los vehículos motorizados al transcurrir treinta minutos continuos de congestión vehicular en las proximidades de una plaza de peaje.

**FUNDAMENTOS:**

El vergonzoso espectáculo del que todo el país fue testigo en el fin de semana de las fiestas de Pascua de este año, provocando la molestia y la incomodidad de miles de conductores producto de la congestión vehicular causada por un accidente de tránsito y agravada por el atochamiento en las plazas de peaje de las concesionarias de carreteras, no puede repetirse nunca más.

No obstante lo anterior, el Ministro de Transporte, Juan Carlos Muñoz, reconoció públicamente que su cartera carece de las facultades legales o contractuales para obligar a las empresas concesionarias a levantar las barreras de las casetas de las plazas de peaje y dejar pasar de forma gratuita a los vehículos cuando se produce congestión en las proximidades de dicha plaza.

Es por ello que este parlamentario, dándose cuenta de la necesidad imperiosa de corregir tal falencia, ha decidido presentar esta iniciativa legislativa. Ahora bien, dado que la normativa legal que rige las concesiones de carreteras en nuestro país es el Decreto Supremo N° 900 de 1996 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991 del Ministerio de Obras Públicas, no es posible dar solución a esta problemática por la vía de modificar el antedicho decreto, toda vez que éste es parte de la potestad reglamentaria autónoma del Ejecutivo.

Por lo anterior, el presente proyecto de ley opta por imponer a la empresa concesionaria la obligación de alzamiento de barreras permitiendo el paso gratuito en caso de congestión por la vía de una ley general.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, vengo en presentar a este Congreso Nacional el siguiente Proyecto de Ley:

**PROYECTO DE LEY**

Artículo único: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 900 de 1996 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991 del Ministerio de Obras Públicas y en el Contrato de Concesión que corresponda, todas las Concesionarias de Carreteras que operan en el territorio de la República estarán obligadas a ordenar el levantamiento de las barreras de las casetas de las plazas de peajes, permitiendo el paso gratuito de todo vehículo motorizado, una vez que hayan transcurrido treinta minutos de congestión vehicular en las proximidades de la respectiva plaza de peaje.

**GASPAR RIVAS SÁNCHEZ**

*Diputado de la República*





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GASPAR RIVAS S.

---

